

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA

Correo electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle Del Cauca

Constancia de Secretaría: Por medio del presente y en virtud del art. 295 del Código General del Proceso y art. 29 del Acuerdo 11567 de 2020 y art. 9 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el presente estado y providencias no fueron visibles por medio del micrositio para estados electrónicos del portal web rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio> a partir del 18 de julio de 2023, el suscrito fija a partir de la fecha el presente estado para efectos procesales.

Palmira, 21 de julio de 2023.

Atentamente,

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario.

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez, memorial presentado por la parte actora en el cual solicita requerir al pagador de la entidad pagadora de la entidad donde labora el extremo pasivo. Sírvasse proveer.

Palmira, julio 17 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 1805

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera “COFINCAFE”
Demandado: Leidy Patricia Perafan Ruiz
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2018-00146-00**

Palmira, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe de secretaría, el despacho judicial constata del expediente obrante que mediante auto interlocutorio 2524 del 07 de diciembre de 2021, se decretó el embargo del 50% del salario devengado por la demandada como empleada de la empresa Constructora JJ de Occidente S.A.S, sin que a la fecha de la presente providencia se haya podido materializar la cautela decretada.

Conforme a lo anterior, el Juzgado consultó en la plataforma del Bango Agrario, verificando que a la fecha NO aparecen consignaciones efectuadas por parte del pagador de la referida entidad al presente asunto, tal y como puede observarse en la siguiente ilustración:

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/07/2023 09:18:43 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

29678693

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

En ese orden de ideas, la parte demandante presenta memorial en el cual solicita requerir al pagador de la precitada entidad, a fin de que dé cuenta del destino que se le está imprimiendo a la cautela decretada al interior del proceso, petición a la cual accederá el despacho.

Colofón a lo anterior, el juzgado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

RESUELVE:

ÚNICO: **Requerir** al pagador de la empresa Constructora JJ de Occidente S.A.S, a fin de que dé cuenta del destino que le está imprimiendo a la medida cautelar decretada sobre el salario devengado por la demandada Leidy Patricia Perafan Ruiz identificada con CC No. 29.678.693.

Para efectos de lo anterior, librese el oficio correspondiente conforme a lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.93 hoy, 18 de julio
de 2023.

De igual forma se fija en el estado
electrónico de la página web de la Rama
Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:
Geiber Alexander Arango Agudelo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971f544f8d18f08b93241fc3be8966e64c5e2cccfb09734ddbe31ed13354d287**

Documento generado en 17/07/2023 03:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: 02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, en el que da cuenta de la medida cautelar decretada al interior del proceso. Sírvasse Proveer.

Palmira, julio 17 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. –

Auto Interlocutorio No. 1804

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Palmas de la Hacienda
Demandado: José Harvey Davalos Marmolejo, Sandra Sánchez Arcila
Radicado No. 76-520-41-89-002-**2018-00568-00**

Palmira, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría, como quiera que Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira informa que:

Comendidamente me permito comunicarle, que por auto No. 545 de la fecha en atención a solicitud de remanentes solicitada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Palmira V, mediante oficio No.190 de 11 de Mayo de 2023, se dispuso lo siguiente: **"PRIMERO: TÉNGASE** por consumado el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado, para el Proceso Ejecutivo radicado bajo la partida No. **2018-00568-00**, que le adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DE LA HACIENDA en contra del señor JOSÉ HARVEY DAVALOS MARMOLEJO, el cual cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, **por cuanto no existe otra solicitud en este sentido.** Conforme con lo previsto en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P. Infórmese lo aquí dispuesto al señor juez que libró el oficio...NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. EL JUEZ, ALVARO JOSE CARDONA OROZCO. (Fdo)"

El despacho procederá a agregar al expediente el memorial que antecede para que obre y conste y será puesto en consideración de la parte actora para los efectos que considere oportunos.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 93 hoy, 18 de julio de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página
web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4b74d34f42409d2bc026426f80714484a32ca12f930acc511584679ef65b6f**

Documento generado en 17/07/2023 03:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez, memorial presentado por la parte demandante con el que solicita oficiar a la entidad Nueva EPS, para que se sirva indicar el nombre del empleador del demandado. Sírvase proveer.

Palmira, julio 17 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 1797

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco AV Villas

Demandado: Yolanda Quiñonez Angulo

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2018-00760-00**

Palmira, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe de secretaría, procede el despacho a resolver la solicitud elevada por la parte actora, en la que requiere oficiar a la entidad promotora de salud Nueva EPS, a fin de que indique el lugar y nombre del empleador del demandado.

Sobre el particular, el actor deberá observar lo reglado en el artículo 78 numeral 10 del C.G.P; así como también lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 43 ibidem, normatividad que faculta al Juez para encontrar los bienes del demandado, solamente cuando se demuestre que el interesado requirió la información y la misma no le fue suministrada, por cuanto, el requerimiento a efectuar a la entidad promotora de salud Nueva EPS, puede ser absuelto a través del derecho de petición que consagra la Constitución Política de Colombia.

En ese orden de ideas, el despacho no accederá a la solicitud deprecada por el extremo activo de la demanda.

Colofón a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Negar la solicitud de oficiar a la entidad promotora de salud Nueva EPS S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 93 hoy, 18 de julio de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b46a4d4599c3bfcdcdf79f8a2e30074a3b3cd069b43b4ca542d140618a7ae2**

Documento generado en 17/07/2023 03:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo
Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso, con oficio proveniente de la EPS Sura, en el que informa los datos del empleador del extremo pasivo. Sírvasse proveer.

Palmira, julio 17 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 1806

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cresi S.A.S.
Demandado: Nancy Yaneth Mora Chávez
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2019-00312-00**

Palmira, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe de secretaría, en lo que respecta al oficio proveniente de la entidad promotora de salud Sura, en el que suministra los datos correspondientes al empleador del demandado, el despacho procederá a agregar al expediente el memorial aportado para que obre y conste, y será puesto en consideración de la parte actora para los efectos que considere oportunos.

Colofón de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: Agregar al expediente el oficio proveniente de la entidad promotora de salud Sura, para que obre y conste y será puesto en consideración de la parte actora para los efectos que considere oportunos.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m
--	---

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 93 hoy, 18 de julio de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:
Geiber Alexander Arango Agudelo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfeb22f998345f3b901a09d627dee70dcd027a6bb99d8dff23f730bd51292676**

Documento generado en 17/07/2023 03:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez, memorial proveniente de la parte demandada en el que manifiesta su imposibilidad de pago. Sírvasse proveer.

Palmira, julio 17 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 1798

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Oscar Ariel Rivera Soto
Demandado: Luz Stella Céspedes Mejía
Radicación No. 76-520-41-89-002-**2021-00049-00**.

Palmira, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia de secretaría, en lo que respecta al memorial allegado por la parte demandada en el que manifiesta su imposibilidad de pago, este operador judicial mediante sentencia N° 010 del 23 de junio de 2022, ordenó en su numeral primero seguir adelante con la ejecución en la forma señalada en el auto interlocutorio No. 541 del 12 de marzo de 2021, esto es, efectuándose los descuentos ordenados en una proporción correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por la demandada de conformidad con el monto máximo establecido en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, por tanto, esta sede judicial ha desplegado su actuación conforme a la prerrogativas legales establecidas para la ejecución de las sumas de dinero adeudadas en el presente proceso, de allí que, no puede ir en contravía del ordenamiento procesal aperturando instancias que no son oportunas, pues en el proceso cognoscente se ha dictado la sentencia correspondiente, razón por la cual, se glosará sin consideración alguna el memorial allegado por la parte ejecutada.

Colofón de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Glosar sin consideración el memorial allegado por la parte demandada, conforme a lo expuesto *ut supra*.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 93 hoy, 18 de julio de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132df3c34bfeb2219ee3dbb1c99b6e2b96815210069255e0f812e30a3f5c5e5b**

Documento generado en 17/07/2023 03:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia de secretaría: A despacho del Señor Juez, memorial presentado por la parte demandante con el que solicita oficiar a la EPS SOS, para que se sirva indicar el nombre del empleador del demandado. Sírvase proveer.

Palmira, julio 17 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 1810

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Credivalores-Crediservicios S.A.

Demandado: Angela María Escobar Bedolla

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2021-00461**-00

Palmira, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el Informe de Secretaría, corresponde al despacho resolver de fondo la solicitud elevada por la parte actora, consistente en requerir a la entidad promotora de salud servicio occidental de salud S.A. S.O.S, a efectos de suministrar los datos correspondientes al empleador del extremo pasivo de la demanda.

Sobre el particular, advierte esta judicatura que, la solicitud es acompañada de la respuesta emitida por la precitada entidad promotora de salud al derecho de petición elevado, cumpliéndose con los presupuestos señalados en el artículo 78 numeral 10 del C.G.P y en el numeral 4 del artículo 43 del ibidem, razón por la cual, esta instancia judicial accederá a la solicitud deprecada por la parte actora.

Colofón a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir a la entidad promotora de salud servicio occidental de salud S.A. S.O.S, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de proceda a suministrar los datos del empleador de la demandada Angela María Escobar Bedolla, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.764.608.

Para efectos de lo anterior, librese el oficio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 93 hoy, 18 de julio de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96f5691d9da1f4f77c6cc3d1a0c5e8b6d1b0cf2da56cb04f43ada6f08685366e**

Documento generado en 17/07/2023 03:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo
Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial proveniente de la parte ejecutante en el que solicita decretar una nueva medida de embargo. Sírvase proveer.

Palmira, julio 17 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 1814

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Enoc Bernal

Demandado: Fabián Evelio Toro Zapata

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2023-00345-00**

Palmira, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención del informe secretarial, se puede constatar del expediente obrante que mediante providencia 1694 del 06 de julio de 2023, se negó la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-64255 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, hasta tanto, se allegará al plenario el certificado de tradición en el que su pudiera establecer la titularidad que ostenta el demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.

En ese orden de ideas, la parte ejecutante allega memorial en el que solicita nuevamente acceder a la medida deprecada inicialmente con el escrito inicial de demanda, anexando el certificado de consulta de índice de propietarios emitido por la Superintendencia de Notariado y Registro, advirtiendo esta sede judicial que, en la precitada providencia se requirió de manera clara y precisa el certificado de tradición del respectivo inmueble, a efectos de establecer la titularidad que ostenta el extremo pasivo, así como también, el estado jurídico del inmueble.

Por ese sendero, la medida cautelar deprecada será negada hasta tanto, se cumpla con el requerimiento efectuado por esta judicatura en el numeral 6 del auto interlocutorio 1694 del 06 de julio de 2023, esto es, allegar al plenario el certificado de tradición del bien inmueble identificado con M.I. 378-64255.

Colofón de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

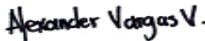
ÚNICO: **Negar** la medida de embargo deprecada por la parte actora, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 93 hoy, 18 de julio de 2023.
De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:
Geiber Alexander Arango Agudelo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **fb7a635372220f7c7dde2f12ff074e2206514beaf85197a0ab913551e2c833fe**
Documento generado en 17/07/2023 03:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>